



R.A. 084-2024-MPSR-J/A
02/05/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 0005-2023, 00009605-2024, presentado por el administrado Rolando Takeo Coaquira Mamani; INFORME N° 100-2024-MPSR-J/GDU/SGPU/MECM, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano; INFORME N° 096-2024-MPSR-J/GEDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME LEGAL N° 044-2024-MPSRJ-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, *“la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento de manera sostenible y con calidad, orientado al cierre de brechas (...);

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, prescribe en su artículo 10° que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. 4. Planificar e implementar las inversiones para el cierre de brechas en materia de saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de Saneamiento. Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector. 5. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento del ámbito rural (...).

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, se establece los “Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento”, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento, y la normatividad vigente sobre la materia;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2017-VIVIENDA, se modifica la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, previendo la posibilidad de financiar inversiones que hayan culminado la evaluación de calidad técnica hasta el 31 de agosto de 2017;



R.A. 084-2024-MPSR-J/A
02/05/2024

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2017-MPSR-J/A de fecha 19 de octubre de 2017, se resuelve garantizar, la libre disponibilidad de terreno, según el acta de Asamblea General de fecha 29 de abril de 2017, aprobado y suscrita por las autoridades y población del Centro Poblado de Unocolla, para la ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Comunidad Campesina de Unocolla, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", con código SNIP N° 323043;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 265-2020/MPSR-J/A de fecha 09 de noviembre del año 2020, se declara procedente la petición del administrado Sr. Edgar Sillo Pacori, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS UNOCOLLA, la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 211-2017-MPSR-J/A, de fecha 19 de octubre de 2017, que resuelve garantizar, la libre disponibilidad de terreno para el Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Comunidad Campesina de Unocolla Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", con código SNIP N° 323043 (...); acreditando, la libre disponibilidad de terreno de conforme al Acta de libre disponibilidad de terreno y servidumbre de paso de componentes no lineales el área, perímetro y las coordenadas UTM, así como componentes lineales para servidumbre de paso considerando la longitud, ancho y las coordenadas UTM de fecha 16 de febrero de 2020, para la viabilidad del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Comunidad Campesina de Unocolla Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", con código SNIP N° 323043.

Es el caso, que, el administrado Rolando Takeo Coaquira Mamani, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS UNOCOLLA - Juliaca, por medio del Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00052815-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 265-2020/MPSR-J/A de fecha 09 de noviembre del año 2020 (...);

Que, a mérito de la CARTA N° 003-2024-MPSR-J/GEDU/SGPU/MECM, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano de este corporativo municipal, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS UNOCOLLA - Juliaca, subsana las observaciones mediante el Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00009605-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 (...);

Que, mediante INFORME N° 100-2024-MPSR-J/GDU/SGPU/MECM de fecha 15 de abril de 2024, la Subgerente de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de San Román, refiere que:

(...)

En referencia al expediente con RUT N° 00009605-2024, se tiene copia de la partida de inscripción de sección especial de predios rurales ubic. Rur. Apellini Milli Ccucho, con un área de 1.0812 has. Sector Arcopunco, donado a la Municipalidad Provincial de San Román (folio 17), Copia de la partida de inscripción registral de sección especial de predios rurales ubic. Rur. Manantial Milli Ccucho Alborada - A, con un área de 0.3398 has. Sector CC Unocolla Kocan Cochaquinray Juliaca, a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO UNOCOLLA - JASS-CCU (folio 18), Plano perimétrico del proyecto con coordenadas UTM-WGS-84 de la CAPTACIÓN 1 con un área de 36.00 m², CAPTACIÓN 2 con un área de 36.00 m², CAPTACIÓN 3 con un área de 36.00 m², CAPTACIÓN 4 con un área de 36.00 m², TANQUE CISTERNA Y PTA con un área de 1113.84 m², RESERVORIO con un área de 400.00 m², POLIGONO DEL PROYECTO con un área de 5858678.6 m², LINEA DE IMPULSIÓN, REDES PRIMARIAS (folios 11), en la copia de acta actualizada de asamblea general aprobando y suscribiendo (disponibilidad de terreno) las coordenadas UTM-WGS-84, concuerda con el Plano perimétrico del proyecto.

Segundo.- De acuerdo al plano de Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Juliaca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2017, que obra en la Subgerencia de Planeamiento se tiene, en referencia a la ubicación del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Comunidad Campesina de Unocolla, distrito de Juliaca, provincia de San Román - Puno", se ubica en el ámbito RURAL.

Tercero.- Del Reporte de Inscripción Técnica N° 028-2024-MPSRJ/GDU-SGPU de fecha 26 de marzo del año 2024, el predio del proyecto de acuerdo al plano perimétrico adjuntado (folios 11), se realiza el contraste en el programa GOOGLE EARTH del que se desprende que el polígono del predio se ajusta a la verificación IN SITU.

(...)

Por tanto, la Subgerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de San Román, en relación al pedido efectuado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS





R.A. 084-2024-MPSR-J/A
02/05/2024

UNOCOLLA – Juliaca, concluye que, de la calificación de la documentación se determina que el ámbito de intervención del proyecto se localiza en zona rural, en sustento de la Partida Registral N° 11236155, donación a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, de fecha 09 de noviembre del año 2020.

Que, a través del INFORME N° 096-2024-MPSR-J/GEDU de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano de este corporativo municipal, eleva el expediente administrativo de petición de actualización de la Resolución de Alcaldía N° 265-2020/MPSR-J/A de fecha 09 de noviembre del año 2020, concluyendo que existe compatibilidad de los documentos adjuntos;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 044-2024-MPSR-J-GAJ, opina que resulta procedente que, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio de Resolución de Alcaldía, emita la resolución de actualización de la Resolución de Alcaldía N° 265-2020/MPSR-J/A.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, procedente la petición incoada por el Sr. Rolando Takeo Coaquira Mamani, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS UNOCOLLA – Juliaca, sobre actualización de la Resolución de Alcaldía N° 265-2020/MPSR-J/A de fecha 09 de noviembre del año 2020, que resuelve garantizar la libre disponibilidad de terreno para el Proyecto denominado: “Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Comunidad Campesina de Unocolla Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno”, con código SNIP N° 323043.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ACREDITAR** la libre disponibilidad de terreno, conforme al Acta de Libre Disponibilidad de Terreno y pase de Servidumbre, de fecha 03 de marzo de 2024, para la instalación de los componentes del Proyecto denominado: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNOCOLLA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2278152, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio y/o disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, adoptar las acciones administrativas que correspondan para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio al Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS UNOCOLLA – Juliaca, unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
ALCALDÍA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C. A.
-GM
-GDU
-SGPU
PRESIDENTE JASS
REG. 1053
ARCHIVO GSG-MPSR.J